

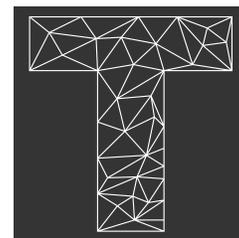


MUJERES INDÍGENAS DE CHIAPAS, MÉXICO: POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE DERECHOS Y GÉNERO

Imelda Cruz Solís / Elisa Cruz Rueda

Fotografía:
Francisco Javier Mojica Mendieta

MUJERES INDÍGENAS DE CHIAPAS, MÉXICO: POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE DERECHOS Y GÉNERO



Indigenous women of Chiapas, México: public policies with a rights and gender approach

Revista Trama
Volumen 11, número 1
Enero - Junio 2022
Páginas 46-71
ISSN: 1659-343X
<https://revistas.tec.ac.cr/trama>

Imelda Cruz Solís ¹ / Elisa Cruz Rueda ²

Fecha de recepción: 10 de Septiembre de 2021.

Fecha de aprobación: 19 de Mayo de 2022.

Cruz, I., y Cruz, E. (2022). Mujeres indígenas de Chiapas, México: políticas públicas con enfoque de derechos y género. *Trama, Revista de ciencias sociales y humanidades*, Volumen 11, (1), Enero-Junio, págs. 46-71.

DOI: <https://doi.org/10.18845/tramarcsh.v11i1.6397>

1. Estudiante del doctorado en estudios regionales por la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH). San Cristóbal de Las Casas. Chiapas, México.

Correo electrónico: cusi1973@hotmail.com

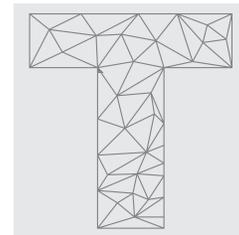
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7838-7853>

2. Docente de la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH). San Cristóbal de Las Casas, Tuxtla Gutiérrez. Chiapas, México.

Correo electrónico: elisacruzrueda@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6339-1518>





RESUMEN

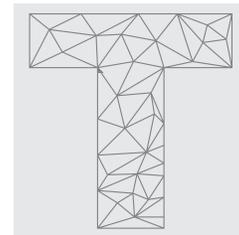
En este artículo se presentan los avances de investigación de la percepción que tienen las mujeres indígenas sobre las acciones que el Estado mexicano ha implementado a través de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y de género. Este enfoque plantea el reto de dar atención a los problemas que enfrentan mujeres y hombres, respetando su dignidad como personas y fomentando la equidad entre los géneros. La inclusión de las mujeres en actividades públicas ha experimentado modificaciones que les han permitido insertarse en diferentes espacios. En este sentido, aun cuando se han llevado a cabo diferentes acciones desde el gobierno para la inserción de las mujeres en igualdad de condiciones, en la actualidad nos encontramos que la participación de las mujeres no es proporcional o no corresponde con el respeto de sus derechos, por ejemplo, en la disminución de las desigualdades por su condición de género y la disminución de la violencia. Es decir, si bien pudieran tener mayor poder adquisitivo y participación esto no cambia su situación de vulnerabilidad, profundizándose al hablar de población indígena. La metodología de análisis es desde el enfoque cualitativo. A través de un muestreo no probabilístico se construyeron narrativas biográficas a través de la aplicación de entrevistas a profundidad a 15 mujeres indígenas de Chiapas, México y 5 asesoras de procesos organizativos y productivos en diferentes municipios de la región de los Altos de Chiapas. La principal conclusión de este trabajo sostiene que se han observado avances importantes en las discusiones teóricas y en el ámbito jurídico para establecer leyes, normas y lineamientos a nivel internacional, nacional y local, pero en la vida cotidiana las mujeres indígenas de Chiapas, México, perciben poco reconocimiento a sus derechos.

Palabras clave: Derechos Humanos, mujeres indígenas, políticas públicas.

ABSTRACT

This article presents the research advances of the perception that indigenous women have about the actions that the Mexican State has implemented through public policies with a focus on human rights and gender. This approach poses the challenge of addressing the issues faced by women and men, respecting their dignity as individuals and promoting gender equity. The inclusion of women in public activities has undergone modifications that have allowed them to insert themselves in different spaces. In this sense, even though different actions have been carried out by the government for the insertion of women on equal terms, at present we find that the participation of women is not proportional or does not correspond to respect for their rights, for example, in the reduction of inequalities due to their gender status and the reduction of violence. That is, although they could have greater purchasing power and participation, this does not change their situation of vulnerability, deepening when talking about the indigenous population. The analysis methodology is from the qualitative approach. Through a non-probabilistic sampling, biographical narratives were constructed through the application of in-depth interviews with 15 indigenous women from Chiapas, Mexico and 5 advisors of organizational and productive processes in different municipalities of the Altos de Chiapas region. The main conclusion of this work is that important advances have been observed in theoretical discussions and in the legal field to establish laws, norms and guidelines at the international, national and local levels, but in daily life indigenous women in Chiapas, Mexico, perceive little recognition of their rights.

Key words: Human Rights, indigenous women, public policies.



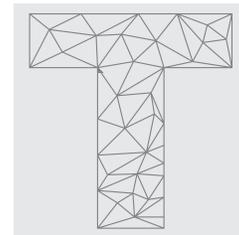
I. INTRODUCCIÓN

Las políticas públicas con enfoque de derechos y género responden a la necesidad de brindar atención a las necesidades de los ciudadanos desde el respeto a su dignidad como personas, siendo importante aquellas que permitan eliminar las desigualdades que se han construido en la relación entre mujeres y hombres. Es importante reconocer que las mujeres actualmente viven en condiciones de dependencia, subordinación, exclusión y discriminación debido a prácticas sociales y culturales socialmente construidas en el caso de las mujeres indígenas, esas desigualdades se continúan perpetuando.

Los derechos humanos a lo largo de la historia han tenido una importante evolución que obliga a los Estados alinear sus legislaciones nacionales y estatales a los instrumentos jurídicos para el reconocimiento, respeto y libre autodeterminación de los pueblos indígenas (véanse los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos CPEUM). Pese a esto, en los datos oficiales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2020), Secretaría de Desarrollo para los Pueblos Indígenas (SDPI, 2020), Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), presentan datos donde siguen siendo los pueblos originarios, y dentro de ellos las mujeres indígenas, las que se encuentran en condiciones de mayor desigualdad, discriminación y vulnerabilidad. Por eso es necesario dar atención a esta problemática que no permite a las mujeres el goce pleno de sus derechos humanos.

El objetivo de la investigación fue dar cuenta de la percepción que tienen las mujeres indígenas de las acciones implementadas por parte del Estado mexicano en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Para mostrar los resultados y su análisis, este trabajo se divide en cinco partes: se inicia con la estrategia metodológica; posteriormente la discusión teórica de los derechos humanos, las políticas públicas con enfoque de derechos y género, así como los avances de la adopción de los derechos humanos en México; seguido del apartado que da cuenta de la situación en que se encuentran los pueblos originarios en México y en Chiapas, destacando la participación de las mujeres indígenas; se continúa con la presentación de los resultados encontrados en la investigación de la percepción que tienen las mujeres indígenas sobre las políticas públicas dirigidas a promover el respeto de sus derechos y; finalmente, se presentan las conclusiones.



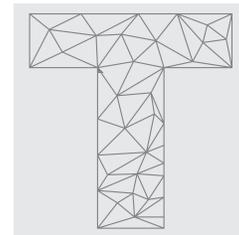
II. METODOLOGÍA

Se entrevistaron a 15 mujeres indígenas que se dedican al tejido y bordado de prendas artesanales y 5 asesoras quienes se encuentran acompañando procesos organizativos y en la producción y comercialización de artesanías. Las mujeres indígenas entrevistadas pertenecen a diferentes municipios de la región de los Altos de Chiapas entre los que se encuentra Zinacantán, San Juan Chamula, San Andrés Larrainzar, Huixtán, Oxchuc, San Cristóbal de Las Casas; sus edades van desde los 23 hasta los 55 años; en cuanto a su formación educativa hay mujeres que no tienen ningún grado de estudios, hasta la universidad y un caso con doctorado; por último, en cuanto al estado civil se consideraron a mujeres casadas con hijos y solteras.

Los aportes teóricos que fortalece la discusión son las políticas públicas con enfoque de derechos y género, siendo el Estado el responsable de las acciones que favorezcan la dignidad de las personas y la equidad entre hombres y mujeres, retomando las diversas normas, leyes, instrumentos, protocolos establecidos, con lo cual garantizar un proceso de desarrollo que esté acorde con los principios de derechos humanos y con las obligaciones jurídicas que le competen a los Estados por haber suscrito los tratados internacionales.

Es decir, para el abordaje de los derechos humanos y la desigualdad de género es indispensable el estudio interdisciplinario. En este sentido, para superar los dualismos que los clásicos habían planteado en la construcción del conocimiento científico de las ciencias sociales, Anthony Giddens propone un abordaje interdisciplinario de las prácticas sociales a través del estudio de la vida cotidiana y desde un enfoque teórico-empírico con una conexión entre lo micro y lo macro. De esta suerte, el pensamiento sociológico y de las ciencias sociales contemporáneas se caracteriza por intentar trascender analítica y empíricamente algunas diferencias y separaciones que estuvieron fuertemente arraigadas en la ciencia social tradicional: objetivismo versus subjetivismo; estructura vs. acción; micro vs. macro; cualitativa vs. cuantitativa; material vs. ideal (Jaramillo, 2011).

Desde este planteamiento, la metodología desarrollada en nuestra investigación incorpora al enfoque cualitativo y método biográfico narrativo, a través de un muestreo no probabilístico, en la muestra participaron 20 informantes voluntarias (15 mujeres indígenas, 5 asesoras), mujeres indígenas y mestizas que se dedican a la producción y comercialización de artesanías textiles, a través de entrevistas a profundidad de enero-agosto de 2021. Para dar cuenta de las percepciones, pensamientos, ideas, conocimientos que las mujeres indígenas tienen de sus derechos humanos y políticas públicas



III. ADOPCIÓN DE LOS DDHH POR PARTE DE MÉXICO: POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE DERECHOS Y GÉNERO

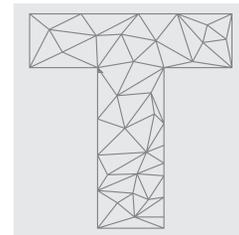
Los derechos humanos se fundamentan principalmente en el respeto de la dignidad humana de cada individuo; así, la característica principal es que son universales e indivisibles. Para Carpizo (2011), son el conjunto de atribuciones reconocidas por diversos instrumentos jurídicos para hacer efectiva la idea de dignidad de todas las personas. El enfoque de derechos humanos involucra una definición amplia, que postula que la existencia humana es posible verla desde diversos ámbitos relacionados entre sí, como son: el individual, social, político, económico y cultural.

Retomando el planteamiento de Carpizo, los derechos humanos son atributos que cada persona tiene por su condición de ser humano, los cuales son protegidos por el Sistema Internacional de Derechos Humanos integrado por instrumentos jurídicos, protocolos, convenciones, tratados y organismos que se encargan de velar por el cumplimiento y reivindicación de los derechos en todo el mundo. Precisamente de aquellos han emanado derechos específicos para los pueblos indígenas, mujeres, niños y niñas y minorías étnicas, entre otros (Ortelli y Cruz, 2011).

Los derechos humanos son la suma de los derechos individuales y colectivos siendo inherentes a todas las personas; no se distingue su reconocimiento y cumplimiento por el sexo, la edad, la nacionalidad, el origen de la persona, la religión, la lengua, la orientación sexual, afectiva o cualquier otra característica.

México tiene una larga historia en donde se ha buscado establecer los mecanismos para que los ciudadanos puedan ejercer de manera plena sus derechos. Los antecedentes en el tema de derechos humanos en México se encuentran al final de la Revolución mexicana y quedan plasmados en el artículo 3° de la Constitución que corresponde al ámbito educativo; en el 5° sobre la libertad de trabajo; en el 27 sobre la propiedad de la tierra; en el 28 que prohíbe el monopolio y regula los subsidios y; en el 123 que consagra el derecho al trabajo, norma los salarios y regula la vida laboral (Ibarra, 2007).

Por su parte, Cruz (2012) considera que en la Constitución de 1917 son retomadas las reivindicaciones de la Revolución mexicana, que permiten al Estado generar condiciones en favor de los sectores sociales desfavorecidos, de los propietarios y de los capitalistas, que garantizan una distribución equitativa entre estos actores, y que llevan al reconocimiento de los derechos sociales en el tema de seguridad social, del trabajo y de la salud. En lo que corresponde a la relación con los pueblos indígenas el Estado ha favorecido políticas indigenistas que han

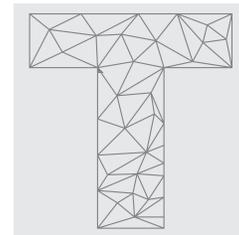


transitado por diferentes momentos conocidos como asimilacionismo, interaccionismo, indigenismo crítico e indigenismo de integración o etnodesarrollo (Villoro, 1996, en Cruz, 2012).

Ante los compromisos adquiridos internacionalmente, México ha buscado la manera de cumplir con los acuerdos y ha llevado a cabo modificaciones a la Constitución de 1917. Aunque estos intentos pretenden enfrentar las desigualdades y rezagos, desafortunadamente muchos mexicanos aún no logran superarlos y los viven en su vida cotidiana. En este sentido, es emblemático el 8 de marzo de 2011 cuando la Cámara de Senadores aprueba el decreto de modificación del capítulo I del título primero que reformaba los artículos 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo publicado el decreto en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2011, con esta serie de iniciativas se pretendía generar un mayor impulso y marco legal a los derechos humanos para establecer relaciones adecuadas entre las instituciones de gobierno y la sociedad (García, 2015).

Cabe destacar que en la Constitución Política que nos rige en la actualidad, en su última reforma DOF10-06-2011, en el capítulo I, se integran de manera específica los derechos humanos y sus garantías. En el artículo 1º, en los párrafos modificados, se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos que se reconocen en la Constitución y en los Tratados Internacionales, así como la protección de sus garantías. Las autoridades en sus distintos niveles y competencias están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, eso considerando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo que queda prohibido todo tipo de discriminación relacionada con el origen étnico, nacional, de género, de edad, por discapacidad, condición social, condiciones de salud, de religión, opinión, de preferencias sexuales, de estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

En el artículo 2º se contempla que la nación tiene una composición pluricultural y se reconocen los derechos de los pueblos indígenas y el Estado se compromete a garantizar su libre determinación y su autonomía. Los pueblos decidirán las formas de convivencia, organización social, política y cultural, aplicando sus propios procesos normativos siempre y cuando se respeten los principios de la constitución. El Estado se compromete a impulsar el desarrollo de las zonas indígenas a fin de fortalecer las actividades locales y mejorar las condiciones de vida de los pueblos a través de fomentar actividades productivas y de desarrollo



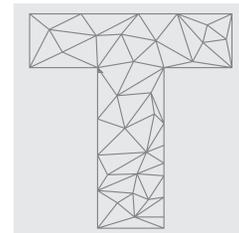
sustentable que permitan la generación de ingresos económicos y de empleo. Así mismo se puntualiza que se va a propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo mediante el apoyo a proyectos productivos, la protección a la salud, estímulos para fortalecer la educación y su participación en la toma de decisiones en la vida comunitaria (Texto vigente última reforma publicada DOF 06-03-2020).

Los compromisos adquiridos por el Estado en el tema de derechos se han llevado a la constitución para contar con herramientas jurídicas que permitan su aplicación. Cruz (2012) reconoce que México ha adoptado en su constitución un marco jurídico de derechos y de desarrollo que tiene en cuenta la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo para Pueblos Indígenas y Tribales, por lo que se obliga a respetar y establecer acciones que permitan el cumplimiento de las disposiciones de estos acuerdos internacionales. La modificación del marco jurídico nacional permite la implementación de políticas y programas de gobierno que respeten la diversidad cultural, los derechos humanos, derechos económicos, sociales, culturales, de las mujeres y de los pueblos indígenas.

Dentro de los instrumentos que se refieren a los pueblos indígenas encontramos el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural, la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Procedimientos Penales y las Recomendaciones del Relator Especiales sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (Cruz y Santana, 2013).

Para que el Estado concrete sus acciones establece políticas públicas con las que va a incidir en resolución de los problemas que enfrentan los ciudadanos. Hay que destacar que se requiere de una relación diferente entre el Estado y los actores sociales, para que las acciones a implementar surjan de acuerdos entre los diferentes actores para que beneficien a la mayor parte de la población.

Las políticas públicas plantean que las decisiones que el Estado lleva a cabo consideran a las personas como el centro de atención y el respeto a su dignidad humana, considerando a su vez las diferencias y desigualdades que se han construido con respecto a los hombres y mujeres; sin embargo, es un hecho que las mujeres no acceden en las mismas condiciones a sus derechos.

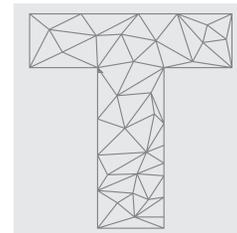


Las políticas públicas son un conjunto de concepciones, criterios, principios, estrategias y líneas fundamentales de acción a partir de las cuales la comunidad organizada como Estado decide hacer frente a desafíos y problemas que son considerados de naturaleza pública (Sojo, 2006). Para Cruz y Santana (2013), las políticas públicas hacen referencia a la acción o inacción gubernamental para dar atención a una problemática social. Así, las acciones son implementadas en el marco de un plan estratégico, por lo que las políticas públicas se concretan en los programas que atienden a diferentes sectores en distintos ámbitos dentro de un marco jurídico que constituye la base de un Estado de derecho que limita la acción gubernamental en favor del respeto de los ciudadanos.

Para concretar las acciones de los gobiernos las políticas públicas requieren ciertas condiciones, desde el momento del diseño hasta su conclusión; estas demandan eficiencia técnica y económica, factibilidad en lo organizativo y en lo administrativo, así como viabilidad política. Dentro de lo operativo se requiere considerar la parte de los presupuestos que permitan desarrollar del mejor modo las actividades y en los tiempos programados. La ejecución de políticas públicas de manera adecuada va a permitir el desarrollo en los territorios; para ello hay que tener la capacidad de implementar políticas con capacidad estratégica y administrativa que lleven a la convivencia social, política y económica de los actores políticos y sociales (Aguilar, 1992).

Asimismo, las políticas públicas son cíclicas, requieren de eficiencia técnica y económica, así como considerar los elementos del contexto local, regional, nacional e internacional para que sean aterrizadas en la población objetivo. Ellas requieren de la transversalización del enfoque o perspectiva de derechos y género. El enfoque de derechos, como lo señalamos, posee un carácter dinámico y está relacionado con el desarrollo de los pueblos más no establece las reglas y condiciones que han de seguirse.

Según Pautassi (2007), los derechos humanos son un cuerpo de principios, reglas y estándares que ponen al centro los derechos humanos, por lo que, en el Sistema Internacional de Derechos Humanos, la preocupación central es lo que los Estados deben hacer para la protección, respeto e implementación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y su cumplimiento en la vida de los ciudadanos. Por lo que el enfoque de derechos es dinámico relacionado con el proceso de desarrollo socioeconómico, siendo determinantes las acciones de los Estados.



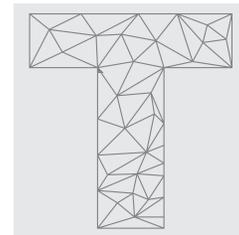
El enfoque de género dentro de la legislación y las políticas públicas son consideradas como mecanismos y herramientas que se concretan en los planes y programas, en las leyes y acciones públicas, en los bienes y servicios para eliminar las inequidades entre los géneros y todas las formas de dominación. Con ello, se buscan transformar las relaciones, funciones y obstáculos específicos que enfrentan hombres y mujeres que no les permiten desarrollarse como personas (Loria, 2002 en Valle y Bueno, 2006).

Existen numerosos instrumentos de derechos humanos donde están plasmados aspectos que deben garantizar la equidad de género. Para lograr su eficiencia estos deben corresponder a la realidad en la que viven las mujeres. Tales instrumentos han atravesado por un proceso evolutivo que permite ver los avances alcanzados en el tema de derechos para las mujeres, reconociendo las desigualdades a las que se enfrentaron y siguen enfrentando las mujeres en materia de educación, oportunidades laborales, autoempleo y atención a la salud, siendo más marcados en las poblaciones indígenas.

Estos avances los podemos encontrar en la década de los sesenta cuando la Comisión sobre el Estado de la Mujer de las Naciones Unidas adopta la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) en 1967. Para 1975 la Asamblea General de las Naciones Unidas designa esta fecha como Año Internacional de las Mujeres para promover la igualdad entre hombres y mujeres, ya que considera que no existe posibilidad de lograr igualdad y sostenibilidad si prevalece un contexto de guerra, pobreza y marginación (Valle y Bueno, 2006).

En 1979 surge el instrumento internacional más importante sobre los derechos de la mujer: la CEDAW, la cual entra en vigor en 1981. En 1980 y 1985 se llevan a cabo dos conferencias importantes en Copenhague y Nairobi; en esta última se discute que no hay avances en las demandas de las mujeres. Esta conferencia marca el final de la década de la mujer adoptándose estrategias para promover el desarrollo económico, social, cultural y jurídico en el ámbito nacional e internacional (Valle y Bueno, 2006).

Para 1990 una comisión de las Naciones Unidas encargada de temas de la mujer evalúa las estrategias y advierte que de manera global hay una mayor conciencia con respecto a las desigualdades que enfrentan las mujeres; sin embargo, los problemas que les afectaban habían aumentado quedando muchas cosas por hacer para lograr una



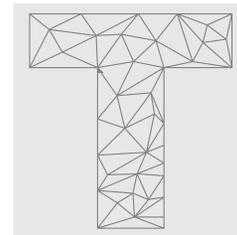
mayor igualdad de derechos entre hombres y mujeres. En 1995 las Naciones Unidas organizan la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer: Acción a favor de la Igualdad, Desarrollo y la Paz, en Beijing, China, donde se continúa reconociendo la importancia de la equidad de género, la justicia social, la protección del medio ambiente, la paz y el respeto a los derechos humanos, necesidades que no se pueden postergar, de manera que hay que seguir dando atención a dichos temas.

En América Latina y el Caribe se han llevado a cabo nueve Conferencias Regionales, la primera en la Habana, Cuba, en 1977; la conferencia en Macuto, Venezuela, en 1979; México Distrito Federal, en 1983; Ciudad de Guatemala, Guatemala, en 1988; Curazao, Antillas Neerlandesas, en 1991; Mar de Plata, en 1994; Santiago de Chile, en 1999; Lima, Perú, en el año 2000 y; la Novena Conferencia celebrada en junio de 2004 en Distrito Federal México (Valle y Bueno, 2006).

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas en México, los principios que se han establecido para integrar el enfoque de derechos y de género (OACNUDH, 2010) son:

- Satisfacer por lo menos los niveles esenciales de cada uno de los derechos.
- El Estado ha de utilizar todos los recursos con que cuenta para que los derechos sean alcanzados.
- Los derechos se alcanzarán de manera progresiva y no pueden ir en retroceso.

Así mismo, señala este organismo internacional que las políticas públicas implementadas deben regirse bajo el principio de la no discriminación e igualdad ya que se busca asegurar criterios de equidad donde se promueva la igualdad. Además, se considera de manera prioritaria a grupos que sufren discriminación y exclusión, como el caso de los pueblos originarios y las mujeres indígenas; el principio de transversalidad e integralidad. Para tal efecto, el Estado ha de considerar que los derechos humanos son indivisibles, universales e interdependientes y en cuanto al uso de recursos se deben regir por la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana (Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas de Derechos Humanos, OACNUDH, 2010).

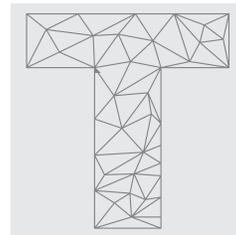


Si bien, como lo hemos señalado, el enfoque de género es elemento fundamental de los derechos humanos es necesario subrayar que éstos por sí solos no implican tomar en cuenta las desigualdades por cuestión de género. Por ello, concordamos con el organismo multicitado, que se debe insistir que los derechos humanos con enfoque de género pretenden visibilizar las circunstancias que hace a las mujeres encontrarse en una posición de desventaja, tanto social como económica, lo que tiene implicaciones para su efectivo acceso y posibilidades de beneficiarse de políticas, programas y proyectos gubernamentales neutrales. Estos planteamientos van más allá y no sólo intentan identificar las necesidades diferenciadas entre hombre y mujeres, sino que procuran evidenciar que las mujeres tienen necesidades específicas de acuerdo con los territorios donde viven y los aspectos culturales que se han construido en torno a ser hombre y mujer (Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, OACNUDH, 2010).

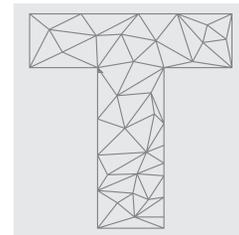
El objetivo común que plantean ambos enfoques, derechos y género, es el disfrute de todos los derechos humanos, bajo condiciones de igualdad entre hombres y mujeres. Por lo tanto, las políticas públicas en todo su ciclo van a considerar los estándares internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos, incluyendo los derechos de las mujeres, pueblos originarios y de otros grupos en situación de discriminación, exclusión y vulnerabilidad.

En el caso mexicano y por lo que respecta a la igualdad entre hombres y mujeres, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 2º, en el apartado V, se plantea respetar el principio de paridad de género y se considera la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo. A través de la implementación de proyectos productivos y la protección de la salud, se favorecerá la educación, la participación y toma de decisiones en la vida comunitaria (texto vigente en la última reforma publicada DOF 06-03-2020).

Como se ha señalado, las mujeres indígenas se encuentran en una mayor condición de vulnerabilidad, debido a que un gran porcentaje de ellas enfrentan condiciones de pobreza; la desigualdad económica no favorece el pleno disfrute de sus derechos, aunado al racismo y discriminación por su condición étnico-cultural. Por ello, el Estado se encuentra obligado a generar políticas públicas que permitan la incorporación de las mujeres en actividades económicas, sociales, culturales y políticas.



A todo lo anterior, actualmente en el diseño e implementación de las políticas públicas, y concretamente dentro de sus acciones, están considerando que sus programas tengan como ejes transversales el enfoque de género y de derechos, tomando en consideración que todos los derechos de las personas son universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e indivisibles.



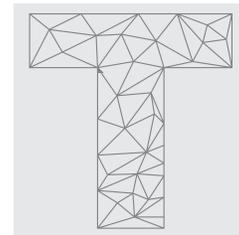
IV. PUEBLOS ORIGINARIOS EN MÉXICO Y CHIAPAS: LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA

A partir de la Encuesta Intercensal 2015 la población indígena en México es de 12,025,947 personas (que corresponde al 10 por ciento de la población total de México) y de la cual, el 51.1 por ciento corresponde a mujeres. La población indígena está distribuida en todo el país, siendo los siguientes estados de la República Mexicana donde se encuentran con mayor presencia: Oaxaca (14.4%), Chiapas (14.2%), Veracruz (9.2%), México (9.1%), Puebla (9.1%), Yucatán (8.8%), Guerrero (5.7%) e Hidalgo (5%) (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 2020). Como podemos ver, las mujeres son la mayoría de la población y Chiapas uno de los estados con mayor población indígena.

En México hay 68 pueblos originarios, siendo diez grupos donde se concentra la mayor cantidad de población indígena: el Nahuátl con 2.8 millones de personas; Maya, con 1.6 millones; Mixteco y Zapoteco con más de 800 mil personas; Tseltal 689,797; Otomí 667,038; Tsotsil 614,105; Totonaco 438,756; Mazahua 360,231 y; Mazateco 358,829. La población indígena conformados en estos diez pueblos representan el 77.3 por ciento del total de la población (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 2020).

Por su parte, el estado de Chiapas es uno de los estados con mayor población indígena del país, la cual asciende a 1,459,648 y representa el 28.2 por ciento de personas (INEGI, 2020). La población de 5 años y más que hablaban lengua indígena para 2010 era de 1,141,499 y el 29.34 por ciento no habla español, de acuerdo a la encuesta intercensal de 2015. Las lenguas que más se hablan en el territorio son: tseltal, tsotsil, chol, zoque, tojolabal, mame, kakchiquel, lacandon, mochó, jacalteco, chuj y kanjobal. La lengua con mayor número de hablantes es el tseltal.

El estado de Chiapas tiene una población mayoritariamente rural, con un 51.3 por ciento, el mayor porcentaje en México. El promedio nacional es de 22 por ciento, según resultados del Censo de Población y Vivienda de 2010 (INEGI). Las poblaciones rurales, y de manera específica las mujeres, no tienen las mismas condiciones de igualdad, y por eso se requiere generar acciones que permitan el goce pleno de sus derechos.



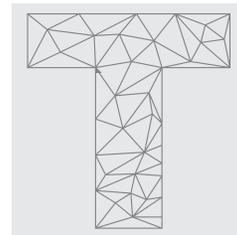
En San Cristóbal de Las Casas, al ser la cabecera municipal administrativa, económica y turística de la región, confluyen los pobladores de las diferentes comunidades: compradores y vendedores locales nacionales, turistas, empresarios, políticos, investigadores y funcionarios de diferentes latitudes. San Cristóbal de Las Casas es un importante espacio donde confluyen las mujeres de los diferentes municipios de la región Altos de Chiapas, con el fin de posicionar sus diversos productos, realizar sus compras, continuar con sus estudios, realizar asuntos administrativos y emplearse.

En este contexto, las mujeres indígenas continúan enfrentando grandes retos debido a la desigualdad de género, discriminación estructural y pobreza multidimensional y a causa de dobles o triples jornadas de trabajo ya sean estas al interior de sus hogares o en actividades que les permitan la obtención de recursos económicos. El porcentaje de mujeres que realizan actividades no remuneradas es el 64.7 por ciento y ellas realizan actividades en su hogar sin recibir ningún pago. Estas actividades son principalmente preparación de alimentos, aseo de la casa, atención de los niños, niñas, adultos mayores y personas enfermas (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 2020).

Por ello y debido a cuestiones culturales, no se han proporcionado a las mujeres indígenas y rurales suficiente acceso a servicios básicos, recursos productivos, oportunidades de desarrollo, tenencia y propiedad de la tierra, educación, salud, alimentación, trabajo y otros derechos humanos (Consejo Estatal de Derechos Humanos, 2012).

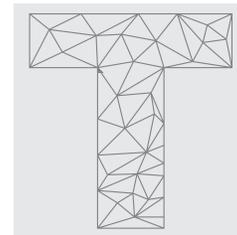
Hay que destacar que las mujeres indígenas desde hace varios años se han involucrado en diferentes espacios ya sean en el ámbito económico, social y político y con su participación han evidenciado las desigualdades a las que se enfrentan por ser mujeres e indígenas, debido a que las condiciones estructurales las dejan en desventaja.

En la región, la religión también ha marcado procesos importantes dentro de sus habitantes y en específico en las mujeres indígenas como ha dado cuenta Santana (2006): a finales de los ochenta un grupo de religiosas inició un trabajo de reflexión que trajo consigo la apertura de un área de mujeres dentro de la diócesis de San Cristóbal, que posteriormente da origen a la Coordinadora Diocesana de Mujeres (CODIMUJ). En 1992 la CODIMUJ se convierte en uno de los principales espacios de organización de las mujeres indígenas chiapanecas, cuyas mujeres han jugado un papel importante a partir de la aparición pública del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), en 1994. En ese



entonces las mujeres indígenas levantan con mayor fuerza sus voces en los espacios públicos, apoyando sus demandas para el cumplimiento de sus derechos como mujeres.

Al respecto, es relevante subrayar que el movimiento social generado a partir de la aparición del EZLN fue un gran impulso y visibilizó las acciones que las mujeres indígenas venían realizando; así mismo, se crean espacios de reflexión y organización. No se podría entender la participación actual de las mujeres indígenas en diferentes espacios sin tomar en cuenta las luchas que han llevado a cabo en diferentes momentos históricos.



V. PERCEPCIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A PROMOVER EL RESPETO DE SUS DERECHOS

México cuenta con un marco legal que permite a los gobiernos diseñar políticas públicas. A nivel municipal se encuentra la ley orgánica municipal que señala que los municipios deben tener su instancia municipal de las mujeres. Para que el Instituto Nacional de las Mujeres aterrice los recursos se necesita tener la Instancia Municipal de la Mujer. Según las mujeres entrevistadas, “los recursos llegan, pero en muchas ocasiones no se utilizan para lo que se ha programado, el recurso es gastado por el presidente municipal para otras necesidades y a las responsables de estas instancias son destinadas a llevar a cabo tareas para la instancia del Desarrollo Integral de la Familia o para ser la secretaria e incluso para servir el café” (elaboración propia con base en trabajo de campo).

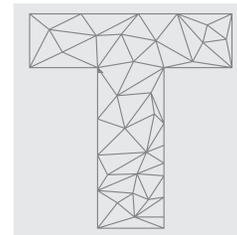
Aún hay muchos pendientes para lograr que las políticas públicas se aterricen y que atiendan las necesidades de los y las ciudadanas, siendo precisamente en el momento de la ejecución donde se complejiza esta acción. Sin embargo, hay acciones y programas que han logrado implementarse y han permitido que las mujeres indígenas se vean favorecidas.

En este aspecto, las mujeres indígenas se han beneficiado de dichas acciones, ya sea con el apoyo de proyectos productivos, programas asistenciales, capacitación para la elaboración de nuevos diseños de textiles, participación en ferias y espacios de comercialización de sus productos, a su vez han participado en talleres en los que se reflexiona sobre la condición género, de sus derechos económicos, sociales y culturales, derechos de las mujeres, de autoestima, comercialización, estrategias comerciales, entre otros.

A continuación, se presenta la percepción que tienen las mujeres artesanas entrevistadas respecto a diversas acciones llevadas a cabo por parte de los gobiernos en el tema de mujeres indígenas:

En el tema del respeto a los derechos de las mujeres indígenas, se considera que, si bien hay algunos avances, más participación de las mujeres en diferentes espacios, aún quedan aspectos a mejorar principalmente en el tema de violencia física, violencia política, violencia económica y en el respeto a la lengua, sus tradiciones y su autonomía como indígenas.

Aunque sí se menciona que hay derecho para las mujeres, pero en sí, no se está llevando a cabo. ¿Dónde nos damos cuenta de eso? Pues hay muchas desapariciones de mujeres, hay muchos asesinatos, mucho acoso. Aunque haya esa denuncia, no se está aplicando



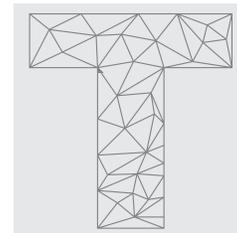
la ley en contra de quién lo comete. Eso quiere decir que no se está cumpliendo para todas las mujeres (Juanita, 2021).

No sé, para mí todavía falta porque, también hay muchas cosas que hacemos y que no son valoradas como hablar, opinar, participar en las reuniones y no son tomadas en cuenta porque dicen que no es así que no está bien o también somos mal vistas que “¿Por qué hablan así, si es una mujer?”. Yo veo que sí falta mucho para que también tengamos el derecho y una parte es que las mujeres también necesitan una valoración en sí mismas, que sientan que sí pueden, que sí tienen el derecho. Porque yo veo que, en las comunidades, también las mujeres se conforman con lo que dicen los hombres, y no quieren participar, dicen que no pueden o que tienen miedos a no ser escuchadas, no ser valoradas (María 2; 2021).

La violencia que sufren las mujeres continúa, pero las personas entrevistadas consideran que ya tienen conocimientos para acudir a sus autoridades locales o a instancias que les brinden atención. Hay mujeres que han interpuesto su demanda ante las instancias correspondientes para que los hombres pueden ser castigados por violencia doméstica. Sin embargo, por cuestiones culturales, estructurales, económicas e incluso en algunos casos por desconocimiento, no acuden a denunciarla o prefieren retractarse. También las mujeres pueden tener cargos públicos, decidir qué hacer con su dinero, con quién casarse y estudiar. Si bien estos avances no son generalizados, hay mujeres que ya están ejerciendo sus derechos y otras no.

De los programas de gobierno que se ejecutan en las comunidades que las mujeres entrevistadas más han escuchado, son los programas asistenciales; excepto en aquellas comunidades que están vinculadas con el ejército Zapatista, pues consideran que “la organización y el trabajo colectivo tiene mejores resultados para tener una mejor vida”.

... Está también ese de PROCAMPO, para apoyar a los campesinos. Pero de ahí no se... Ah, ahorita está también lo de Jóvenes Construyendo el Futuro, pero la verdad eso es un proyecto que no está funcionando, es un fracaso total. Aunque López Obrador está diciendo que los apoyos lleguen directamente a los beneficiarios sin intermediarios, es todo lo contrario, porque ahorita los apoyos están muchos que representan, no sé cómo les llaman esos que tienen grupitos para poder asesorar supuestamente a los jóvenes, pero no lo están llevando a cabo, sino que todo está maquillado para que se reciba ese apoyo. Simulan, pues, que están llevando a cabo una actividad, cuando realmente

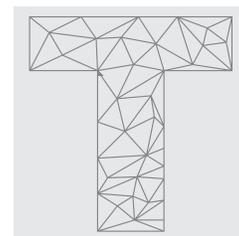


están aparentando que están haciendo y pagan a otras personas. Supongamos que tenemos un taller de costura, pero realmente no hay un taller de costura, sino que nada más si alguien tiene un taller, se le paga a esa persona para que cuando vengan personas que lo quieran ver que se está llevando a cabo, pues nada más llegan en ese momento las personas que estén en ese programa, aparentando que están recibiendo esa capacitación, porque realmente no es así. Entonces no tiene ningún beneficio, en sí, los jóvenes no se están capacitando en nada, no están aprendiendo nada (Juanita,2021).

Así mismo, las mujeres entrevistadas consideran que los programas que llegan a las localidades no están teniendo el impacto que se esperaba:

La verdad no. Por ejemplo, en los programas anteriores, lo que era PROSPERA, lo que fue antes de Obrador. Pues esos apoyos que eran para que los jóvenes siguieran estudiando, para que no dejen la escuela. Y lo peor de todo es que no exigían mejores promedios. En eso yo veía que no había un interés de poder prepararse, poder seguir estudiando. Los jóvenes podían estar nada más inscritos, como llegar nada más para cumplir las asistencias, pero no había esa preocupación de poder aprender, de poder seguir adelante. Porque les valía [no le es significativo, importante], porque si reprobaban, tenían un año todavía para recibir el apoyo. Porque, aunque fueran repetidores, tenían ese derecho todavía de poder seguir recibiendo el apoyo. Y aparte porque como el apoyo era por hijos, las mujeres como que se dieron la tarea de producir más hijos, porque entre más hijos tenías, más apoyos recibías. Entonces era como algo contradictorio con la intención del programa (Juanita,2021).

Hay programas que llegan a las comunidades, pero no son ejecutados de manera adecuada, son simulados; y si se están realizando, se comprueba e informa de esa manera, los recursos se destinan para otras acciones. Por otro lado, cuando estos apoyos son recibidos, los beneficiarios no los valoran, y destinan los recursos para otras actividades ya que no implica esfuerzo por parte de los que se benefician. Continuar con estas acciones no favorece el desarrollo de los pueblos originarios, así como tampoco impacta en la generación de condiciones de equidad y disminución de las brechas existentes entre los géneros. Por lo tanto, se cuenta con un marco legal y políticas públicas con enfoque de derechos y género; pero si no hay la suficiente capacidad y compromiso por parte de los ejecutores de la política pública, los derechos de las mujeres se continuarán vulnerando.



VI. CONCLUSIONES

El enfoque de derechos humanos y género plantean el disfrute de todos los derechos, para todas las personas, sin importar el sexo, la edad, la condición social y étnica. Por lo tanto, las políticas públicas en todo su ciclo van a considerar los estándares internacionales, regionales y nacionales para que estos derechos sean parte de la vida diaria de los ciudadanos.

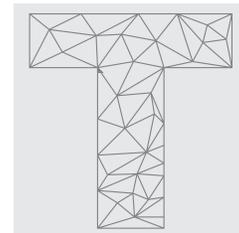
En el recorrido histórico por el que han pasado los derechos humanos se pueden ver muchos avances en distintos instrumentos jurídicos, protocolos, convenciones y tratados internacionales, permitiéndose con ello establecer derechos específicos para los pueblos indígenas, las mujeres, las juventudes, la infancia, es decir, dar atención aquellos sectores vulnerables de la población.

Por lo tanto, hay un avance importante en México a nivel jurídico para proteger a las mujeres y a los pueblos originarios, que permite el diseño y ejecución de políticas públicas para dar atención a las demandas de estos grupos.

No obstante, en el ámbito local encontramos que las mujeres tienen una percepción de las acciones de los gobernantes que giran en torno a que no son respetado sus derechos por parte del Estado, que no ven ningún beneficio directo en su vida diaria, que solo son utilizados para la obtención de votos o en las campañas políticas, pero que su palabra y sus necesidades no son atendidas de acuerdo a sus referentes culturales.

En el territorio se presentan opiniones encontradas, hay quienes reconocen y valoran que se han beneficiado, se han capacitado, y han contado con espacios para la venta de sus productos. También hay quienes consideran que si bien, hay apoyos, estos no benefician a todas las mujeres indígenas; sino que se desvían los recursos para otras necesidades o solo se favorecen a las personas que están en los diferentes puestos donde llegan los recursos, e incluso se piensa que estas políticas son de simulación, porque los beneficios en sus localidades no son concretados o vistos.

Aun cuando se han dado avances importantes en las discusiones teóricas y jurídicas; en la vida cotidiana de las mujeres quedan vacíos: en el ámbito económico, para que puedan acceder al empleo o autoempleo en condiciones dignas; poder acceder a educación de calidad en su lengua; en el ámbito cultural fomentar el rescate de su producción, lengua, vestidos, prácticas, para alcanzar el pleno disfrute de sus derechos como mujeres e indígenas.

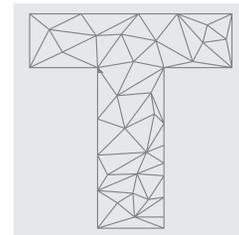


Se requieren de políticas públicas de acuerdo con las necesidades de la población, enfocadas a dar solución a problemas que enfrentan las mujeres indígenas: salud, educación, lucha contra la violencia doméstica, participación económica y política, así como un mayor dialogo entre la sociedad y el Estado para que estas acciones realmente impacten en los diferentes territorios y sean escuchadas sus voces.

También se puede dar cuenta que las estructuras patriarcales están arraigadas en las comunidades, en las mujeres y en los hombres, en los roles definidos de acuerdo con su sexo, así como valores culturales en donde las mujeres les toca ocupar el espacio privado, cuestión que lentamente se va transformando. Por otro lado, los ejecutores de los programas también están contruidos con estas normas y reglas establecidas socialmente, lo que limita la creación de condiciones necesarias para mejorar la participación e inclusión de las mujeres.

Hay que reconocer que, a pesar de estas condiciones, hay mujeres indígenas que en sus comunidades tienen una participación activa en la búsqueda del reconocimiento y ejercicio de sus derechos, al ser mujeres activas en el desarrollo de actividades productivas y generadoras de ingresos para sus familias y de aporte a la economía regional. Ello se sustenta en el derecho de las mujeres a contar con un empleo e ingresos dignos, así como la preservación, promoción, valorización, respeto y la producción de los pueblos originarios para la protección de la cultural.

En el ámbito de los derechos culturales las mujeres están transmitiendo a las generaciones nuevas la lengua y el vestido ya que dentro de los pueblos indígenas tseltales y tsotsiles son quienes en su mayoría portan su traje regional, siendo un elemento importante de su lucha por la identidad como mujeres indígenas y desde la especificidad de sus pueblos.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar Villanueva, L. (1992). *La Hechura de las Políticas*. Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa. México.

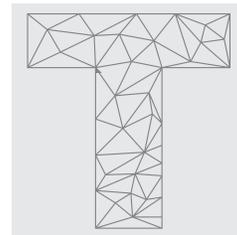
Carpizo, J. (2011). Los Derechos Humanos, Denominación y Características. *Cuestiones Constitucionales*, núm.25, julio-diciembre, pp. 3-29. Universidad Autónoma de México. Distrito Federal, México.

Comisión Nacional de Derechos Humanos México (CNDH), (2018). Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; ciudad de México. Recuperado de www.cndh.org.mx

Consejo Estatal de los Derechos Humanos (2012). Informe sobre la situación de las mujeres rurales en Chiapas, Comisión de atención a los derechos humanos de equidad de género. <https://cedh-chiapas/docs/comision/equidad/genero>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2020). Informe de Pobreza y Evaluación 2020, Chiapas. Ciudad de México: CONEVAL,2020. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Chiapas_2020.pdf

Secretaría de Gobernación (2020) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917, última reforma DOF 29 de enero de 2016, fecha de consulta 30 de marzo de 2020. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>.

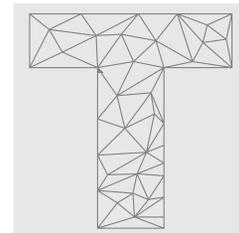


Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021) Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. Texto vigente, Última reforma publicada DOF 06-03-2020, revisado 30 de abril de 2020. http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf.

Cruz Rueda, E. y Santana, Ma. E. (2013). ¿Reconocimiento jurídico de la diversidad cultural sin ejercicio de derechos?, *Revista Pueblos y Fronteras Digitales*, vol.8, núm.16,2013, pp.218-255. Universidad Nacional Autónoma de México, Distrito Federal México, fecha de consulta 02 de mayo. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/906/90628980008.pdf>

Cruz Rueda, E. (2012). Derechos Humanos y Derecho: el marco jurídico del desarrollo. En *Debates contemporáneos del desarrollo y miradas desde el Sureste mexicano*. Héctor Fletes Ocón, Elisa Cruz Rueda, Perla Vargas Vencis, Paola Orтели (autores). Universidad Autónoma de Chiapas, Licenciatura en Gestión y Autodesarrollo Indígena. ISBN-978-607-8207-50-3, pp. 97-125

Diario Oficial de la Federación (DOF:20/02/2019). Síntesis Oficial de la Recomendación General 35/2019 sobre la Protección Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas de la República Mexicana. Fecha de consulta 3 de mayo de 2020. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550759&fecha=20/02/2019



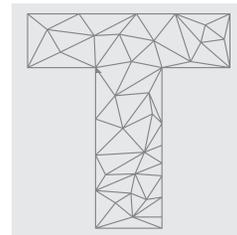
García Castillo, T. (2015). La Reforma Constitucional Mexicana de 2011 en materia de Derechos Humanos. Una lectura desde el Derecho Internacional. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. 1 (143), fecha de consulta 25 de marzo de 2020. <http://dx.doi.org/10.2220/ij.24484873e.2015.143.4942>

Ibarra, D. (2007). Derechos Humanos y Realidades Sociales. En *Los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales, Hacia una Cultura del Bienestar*, por Luís Orcí Gándara y Víctor M. Martínez Bullé Goyri (Coordinadores). Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, pág. 79- 115.

INEGI (2010). Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo de Población y Vivienda: 2010: Tabulados del Cuestionario Básico

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (2020). *Mujeres Indígenas, datos estadísticos en el México Actual*. gob.mx (www.gob.mx).

Jaramillo Marín, J. (2011). Bourdieu y Giddens: La superación de los dualismos y la ontología relacional de las prácticas sociales. *CS No. 7*, 409 - 428, enero – junio 2011. Cali – Colombia ISSN 2011– 0324. <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n7/n7a14.pdf>



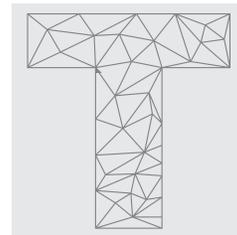
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), (2010). Políticas Públicas y presupuestos con perspectiva de Derechos Humanos. Manual operativo para servidoras y servidores públicos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México, Fundar, Centro de Análisis e Investigación AC. Gesoc, Agencia para el Desarrollo Ac. México, Distrito Federal. ISBN:978-92-1-354123-4

Ortelli, Paola y Cruz Rueda, E. (2011). La gestión y el autodesarrollo como derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas. Revista pueblos y fronteras digital, 6(11), fecha de consulta 7 de mayo de 2020, <https://dx.doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2011.11.140>

Pautassi, L. C. (2007). El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos. Unidad Mujer y Desarrollo, Naciones Unidas, CEPAL. Santiago de Chile, recuperado de <https://digitallibrary.un.org/record/618658?ln=es> , 25-08-2021.

Santana Echegaray, M. E. (2006). El empoderamiento de las mujeres desde una lectura feminista de la Biblia. El caso de la CODIMUJ en Chiapas; Convergencia Revista de Ciencias Sociales, Volumen 13 número 40; Toluca México. Universidad Autónoma del Estado de México.

Sojo Garza, E. (2006). Capítulo 2 Historias de éxito. editorial FCE. México.



Valle Rodríguez, G. M. y Bueno Sánchez, E. (2006). Las Políticas Públicas desde una Perspectiva de Género, *Novedades en Población* año 2 n. 4 2006, Centro de Estudios Demográficos, Universidad de La Habana, recuperado de bibliotecavirtual.clacso.org.ar/cuba/cedemuh/20100313023232/políticas_publicas.pdf